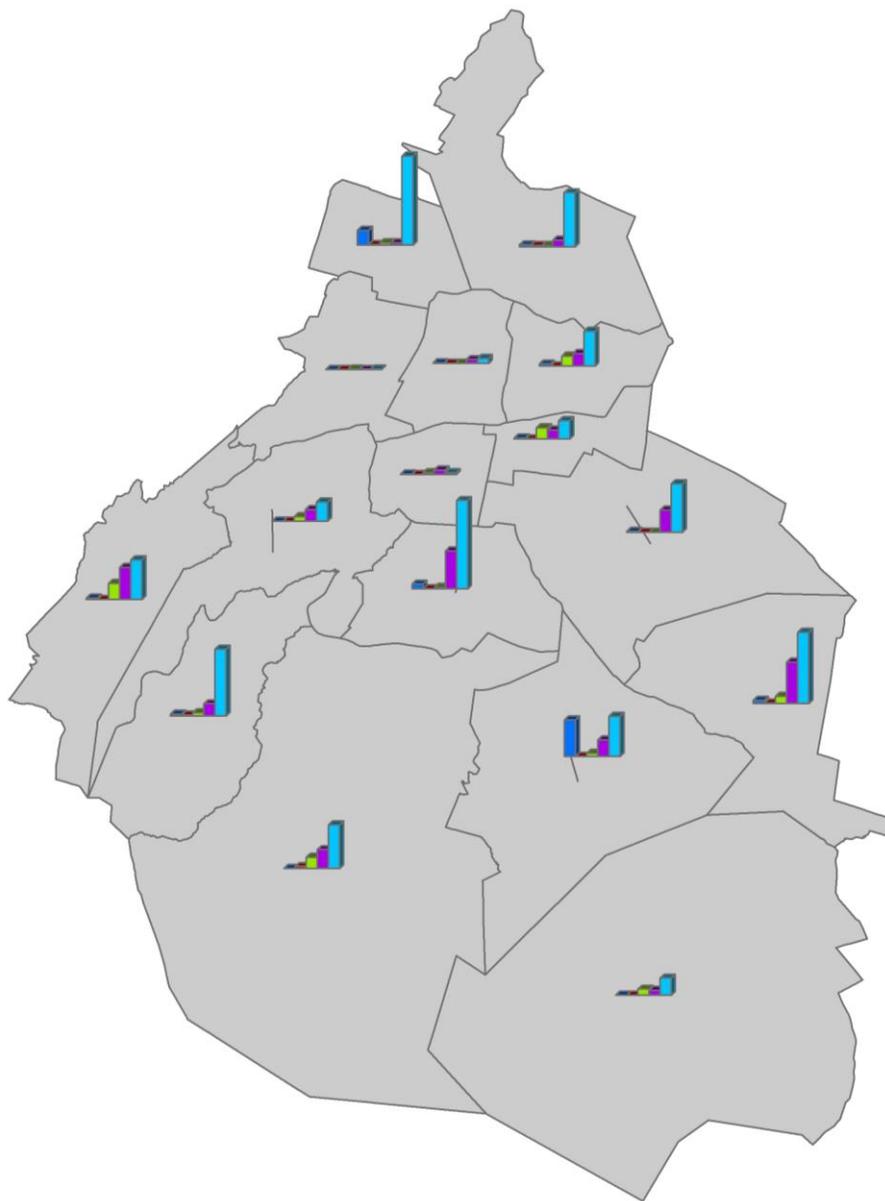




# Monitoreo del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la propaganda electoral en el Distrito Federal



Estudio: EsPA-02-2015



## Contenido

1.- INTRODUCCIÓN .....	3
2.- ANTECEDENTES .....	4
3.- MARCO LEGAL .....	5
4.- OBJETIVO GENERAL .....	10
5.- METODOLOGÍA.....	10
6.- RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	18
7. - RETIRO DE PROPAGANDA .....	26
8.- CONCLUSIONES .....	28
8.- BIBLIOGRAFÍA .....	30

## 1.- INTRODUCCIÓN

En el Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevaron a cabo las elecciones intermedias el 7 de junio de 2015, para la elección de 500 miembros de la cámara de diputados federales, así también, las elecciones estatales para ser renovados los poderes públicos en cada uno de los estados y el Distrito Federal.

Para el caso particular del Distrito Federal, tuvieron lugar los procesos electorales para ser renovadas las 16 jefaturas delegacionales y las 66 diputaciones locales que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular los partidos políticos y sus precandidatos colocaron durante el periodo de precampaña (enero y febrero del 2015), propaganda electoral en todo tipo de vialidades, principalmente sobre elementos del equipamiento urbano tales como postes, semáforos, señalamientos viales, puentes vehiculares y peatonales, entre otros. Así también se observaron materiales sobre árboles o arbustos y en parques y plazas públicas del Distrito Federal.

En este sentido el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal** define a la propaganda electoral como *“(...) el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.”*

La colocación indiscriminada de este tipo de materiales de conformidad con las leyes en la materia como se abordará más adelante, se traduce en una gran cantidad de residuos sólidos, que de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar, de lo contrario, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro. Por otro lado, estos residuos afectan de manera importante el medio ambiente ya que su exceso contamina de manera visual el paisaje urbano, exponiendo a los ciudadanos a una sobre estimulación de imágenes, aunado a esto, existe un estudio realizado por esta Institución durante la jornada electoral en el año 2012, donde se tuvo una estimación de 3 toneladas de residuos sólidos entre mantas, pendones y carteles, generados en las 16 Delegaciones del Distrito Federal (la estimación se realizó tomando en cuenta las dimensiones y peso de los diferentes tipos de propaganda) y el tonelaje corresponde sólo a los materiales cuantificados en los tramos recorridos por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT).

El descontento y preocupación generados por la ciudadanía sobre el tema, llevó a la creación de grupos organizados como los “*Supercívicos*”, quienes revivieron la campaña “*quita un anuncio*” para estas elecciones 2014-2015, la cual convocaba a los habitantes

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

del Distrito Federal a retirar la propaganda colocada en equipamiento urbano y entregarla en las oficinas de los partidos políticos para su acopio y disposición final. El propósito de la iniciativa de quitar un anuncio –explican-, es enfatizar que la población está cansada en que cada tres años se generen toneladas de basura electoral que tardan años en degradarse.

Para PAOT, la propaganda electoral, es un tema de interés en el marco de la defensa de los derechos ambientales y urbanos de los habitantes de la Ciudad de México, persiguiendo como fin el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

La celebración de elecciones locales y federales en el Distrito Federal, los antecedentes de estudios realizados en 2009 y 2012, así como las reformas a los ordenamientos jurídicos, a las Instituciones y procedimientos electorales local y federal, motivaron a que la PAOT realizara un nuevo estudio correspondiente al proceso electoral 2014-2015, para determinar que la propaganda se encontrara colocada correctamente. En dicho estudio se realizaron seis recorridos de febrero a julio de 2015 en el Distrito Federal, recorriendo 128 kilómetros de vialidades primarias, así como 32 parques y plazas públicas, observando de manera equivalente las 16 delegaciones políticas.

Los resultados que aquí se presentan, sientan las bases para dimensionar los impactos en materia ambiental al que es sometido el Distrito Federal durante el desarrollo del proceso electoral; así como reflexionar si los instrumentos jurídicos permiten una aplicación efectiva de la Ley, respetando el derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

## **2.- ANTECEDENTES**

En los últimos años se ha tomado conciencia que la protección del ambiente y el ordenamiento adecuado del territorio, son elementos indispensables para garantizar el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, donde todos los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a gozar de un ambiente sano para su bienestar y desarrollo, por lo que es una obligación de las autoridades competentes, vigilar que se cumpla este derecho. Es por ello que desde el año 2009 la PAOT ha monitoreado los procesos electorales para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la propaganda electoral.

Los resultados obtenidos durante el monitoreo realizado en el año 2012<sup>1</sup> mostraron que los partidos políticos incumplieron las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal, así como a la Ley General de Instituciones y Procedimientos, al no

---

<sup>1</sup>Monitoreo del cumplimiento de la Normatividad Ambiental y Urbana de la Propaganda Electoral en el Distrito Federal. Realizado por la PAOT en 2012 (estudio disponible en el centro documental <http://centro.paot.org.mx/index.php/porinstituciones/paot/search?keyword=propaganda>).



**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

realizar la correcta colocación de la propaganda electoral, toda vez que ésta se encontró obstruyendo señalamientos o en el arbolado urbano.

En lo que respecta al uso de plásticos reciclables, los resultados mostraron que al final del monitoreo se observó, un incremento en el porcentaje de la propaganda electoral que presenta símbolo de identificación del tipo de plástico empleado en su elaboración; sin embargo, esto no exime que durante el inicio del monitoreo se encontraron incumplimientos toda vez que se observaron materiales de propaganda electoral sin el símbolo antes mencionado.

### **3.- MARCO LEGAL**

Existen varios factores que influyen y perturban la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad; distintas formas de contaminación repercuten de una u otra forma el ambiente, es por ello que se considera uno de los principios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal el cual establece que la publicidad desordenada y la saturación de ésta, generan contaminación visual, alterando el paisaje urbano impidiendo su contemplación y disfrute armónico en detrimento de la calidad de vida de las personas. En este sentido, las elecciones del 7 de junio de 2015 implicaron además de esto, la generación de una gran cantidad de residuos sólidos como consecuencia de la propaganda electoral.

A continuación se mencionan los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de propaganda electoral:

#### De orden Federal

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- INE/CG61/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el proceso electoral federal 2014-2015, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2015.
- INE/CG48/2015 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2014-2015.
- Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014.
- Norma Mexicana NMX-E-233-CNCP-2011.

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

De orden Local

- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
- Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF).
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Además de los instrumentos jurídicos antes mencionados, también se consideró el Calendario para el proceso electoral 2014-2015.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CALENDARIO ELECTORAL 2015								
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE CARGOS	INICIO DEL PROCESO	PRECAMPAÑAS ELECTORALES	REGISTRO DE CANDIDATOS	CAMPAÑAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN
 DISTRITO FEDERAL	DIPUTADOS MR	40	1a semana de octubre de 2014.	Duración: no más de 30 días y no podrán extenderse más allá del 18 de febrero de 2015.	10 al 20 de marzo de 2015.	20 de abril al 3 de junio de 2015.	7 de junio de 2015.	17 de septiembre de 2015.
	DIPUTADOS RP	26			25 al 30 de marzo de 2015.			
	JEFES DELEGACIONALES	16			10 al 20 de marzo de 2015.			1 de octubre de 2015.
 FEDERAL	DIPUTADOS MR	300	7 de octubre de 2014.	Inicia: 10 de enero de 2015. Termina: a más tardar el 18 de febrero de 2015.	22 al 29 de marzo de 2015.	30 de marzo al 4 de junio de 2015.	7 de junio de 2015.	1 de septiembre de 2015.
	DIPUTADOS RP	200						

**Figura 1.-** Calendario electoral 2015 para el Distrito Federal. **MR:** *Mayoría Relativa*. **RP:** *Representación Proporcional*. **PM:** *Plurinominales*.

Con base en el Acuerdo INE/CG61/2015 y de conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen las actividades del Instituto Nacional Electoral.

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

Por su parte la LGIPE en su artículo 242 numeral 3 y el CIPEDF en su artículo 311 párrafo tercero definen, que propaganda electoral (...) es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas (...).

Derivado de los ordenamientos jurídicos en materia federal y local, se desprenden los lineamientos que los partidos políticos y candidatos deben cumplir durante el proceso electoral, sobre la colocación de propaganda; estos lineamientos son analizados en la siguiente tabla:

SITIOS PARA LACOLOCACIÓN DE PROPAGANDA	LEGIPE (Art. 250)	CIPEDF (Art. 318)
Elementos del equipamiento urbano.	X	✓ (sin dañar el equipamiento u obstaculice los señalamientos de tránsito)
Propiedad privada.	✓	✓
Lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales	✓	✓
Elementos carreteros, ferroviarios o accidentes geográficos.	X	X
Monumentos históricos, arqueológicos, artísticos o construcciones de valor cultural.	X	X
Árboles o arbustos	X	X
Edificios públicos o de gobierno.	X	X

**Tabla 1.** Ordenamientos jurídicos aplicables para la colocación de propaga ✓ Se permite. X no se permite.

No obstante, es importante mencionar que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal señala en su artículo 25 fracción VII, que está prohibido (...) *Fijar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de los residuos sólidos, así como fijar en los recipientes u otro mobiliario urbano destinado al depósito y recolección colores alusivos a algún partido político (...).*

En relación al material con que deberá fabricarse la propaganda electoral y con la finalidad de facilitar su retiro, acopio y envío a centros de reciclaje, la LGIPE en su artículo 209 numeral 2 y el CIPEDF en su artículo 316 segundo párrafo refieren que (...) *Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de*



**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

*reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña (...). Es importante resaltar que en el presente estudio se realizó la identificación del símbolo de reciclaje en los materiales de propaganda electoral monitoreada pero no se analizaron los materiales para corroborar que estuvieron compuestos de lo que se recomienda.*

Aunado a lo anterior, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2014-2015 (INE/CG48/2015), establece en sus acuerdos primero y sexto lo siguiente:

**Primero.** *Toda la propaganda electoral impresa que se utilice durante las precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, deberá elaborarse con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.*

**Sexto.** *Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico-Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral Federal se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral.*

En complemento, la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, establece la clasificación del tipo de plástico considerado para reciclaje (ver tabla 2), empleando un símbolo de identificación compuesto de tres flechas que forman un triángulo, con un número en el centro y abreviaturas en la base, del material con que fue fabricado el producto (ver figura 2). De igual manera la norma refiere que el símbolo debe ser legible e indeleble y ubicarse en el producto, preferentemente en su base donde no afecte su funcionalidad y sea de fácil observación; no obstante lo anterior, se tiene conocimiento de que en el año 2014 se realizaron modificaciones a dicha norma. La Norma define como “Reciclado de Plásticos” al proceso por el cual los residuos o productos plásticos pueden ser recolectados, procesados y retornados con el propósito de integrarse a un nuevo ciclo productivo.

Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente

Formas de identificación de los Plásticos

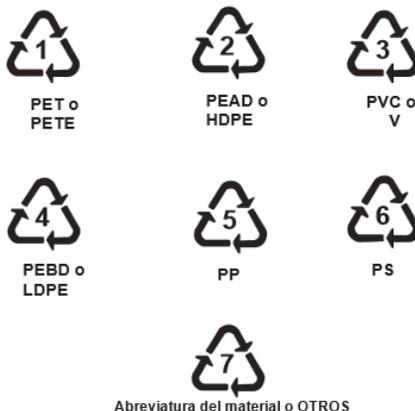


Figura 2.- Simbología para identificar el tipo de materiales reciclables.

Clasificación de tipos de plásticos

Número de identificación	Abreviatura	Nombre
1	PET o PETE	Poli(etilen tereftalato)
2	PEAD o HDPE	Polietileno de alta densidad
3	PVC o V	Poli(cloruro de vinilo)
4	PEBD o LDPE	Polietileno de baja densidad
5	PP	Polipropileno
6	PS	Poliestireno
7	Cuando se encuentren identificados el o los materiales que constituyen el producto, se debe indicar la o las abreviaturas de éstos de acuerdo a la NMX-E-057-CNCP (Véase 2 Referencias), en caso contrario se deberá indicar la leyenda "OTROS".	

Tabla 2.- Siglas para identificar el tipo de materiales reciclables.

En relación a los tiempos para la colocación de la propaganda electoral, tanto el Acuerdo INE/CG48/2015 en sus considerandos 37, 38, 39 y 40, como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 210 numeral 1 y 2 y 212 establecen que (...) *la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral (...). En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral (...)* Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro (...).

## 4.- OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana en la colocación de propaganda electoral en el Distrito Federal.

### Objetivos específicos

- Cuantificar la propaganda electoral colocada en las vialidades primarias del D.F. diferenciándola por delegación, partido y si es de orden federal o local.
- Verificar que la colocación de propaganda electoral se sujete a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.
- Identificar si la propaganda se elaboró utilizando materiales reciclables (considerando que se exhiben los símbolos específicos en ese tema).
- Verificar el retiro de la propaganda electoral en tiempo y forma, conforme lo establecido en Marco Legal.

## 5.- METODOLOGÍA

En los meses de febrero a julio de 2015, se llevaron a cabo seis fases del monitoreo para observar el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana en la colocación de la propaganda electoral en el D.F. Para este ejercicio se consideraron los calendarios de precampaña y campaña, toda vez que en el marco legal se establecen diferentes condiciones para la colocación de la propaganda dependiendo de este calendario.

		Días de muestreo del Monitoreo de la PAOT ( fases 1 a 5)						
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
<b>Tipo de candidatura</b>		--	10	10	23, 24	12, 13	3, 4	--
Federal	DIPUTADOS MR	Precampaña	Precampaña (termina el 18 de febrero)	Registro de candidatos e inicio de campaña (30 de marzo)	Campaña	Campaña	Campaña (termina el 4 de junio) y Jornada electoral (7 de junio)	Fase Postelectoral
	DIPUTADOS RP							
Local	JEFES DELEGACIONALES	Precampaña	Precampaña (termina el 18 de febrero)	Registro de candidatos	Inicio de Campaña (20 de abril)	Campaña	Campaña (termina el 3 de junio) y Jornada electoral (7 de junio)	
	DIPUTADOS MR							
	DIPUTADOS RP							

**Tabla 3.-** Calendario de muestreo PAOT considerando los tiempos de precampaña y campaña.  
(MR: *Mayoría Relativa*; RP: *Representación Proporcional*. PM: *Plurinomiales*).

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

En cada uno de los recorridos se cuantificó la propaganda electoral colocada en 128 km de vialidades primarias, así como 32 parques y plazas públicas abarcando de manera representativa las 16 delegaciones del D.F.

VÍAS PRIMARIAS	PARQUES-PLAZAS
8 Km de tramos por delegación	32 parques y plazas
↓	↓
<b>Brigadas:</b> 2 personas c/u (cada uno registró la información por acera).	<b>Brigadas:</b> 2 personas c/u Cada brigada revisó entre 3 a 5 plazas o parques.
<b>Total: 16 brigadas = 32 personas</b>	
<b>Salida a campo: Una vez al mes Febrero-Junio</b>	<b>Salida a campo: Una vez al mes Febrero-Junio</b>

**Tabla 4.-** Sitios y personal considerado para llevar a cabo el muestreo.

Las vialidades seleccionadas, corresponden a vialidades primarias. A continuación se muestra el listado de vialidades recorridas en campo:

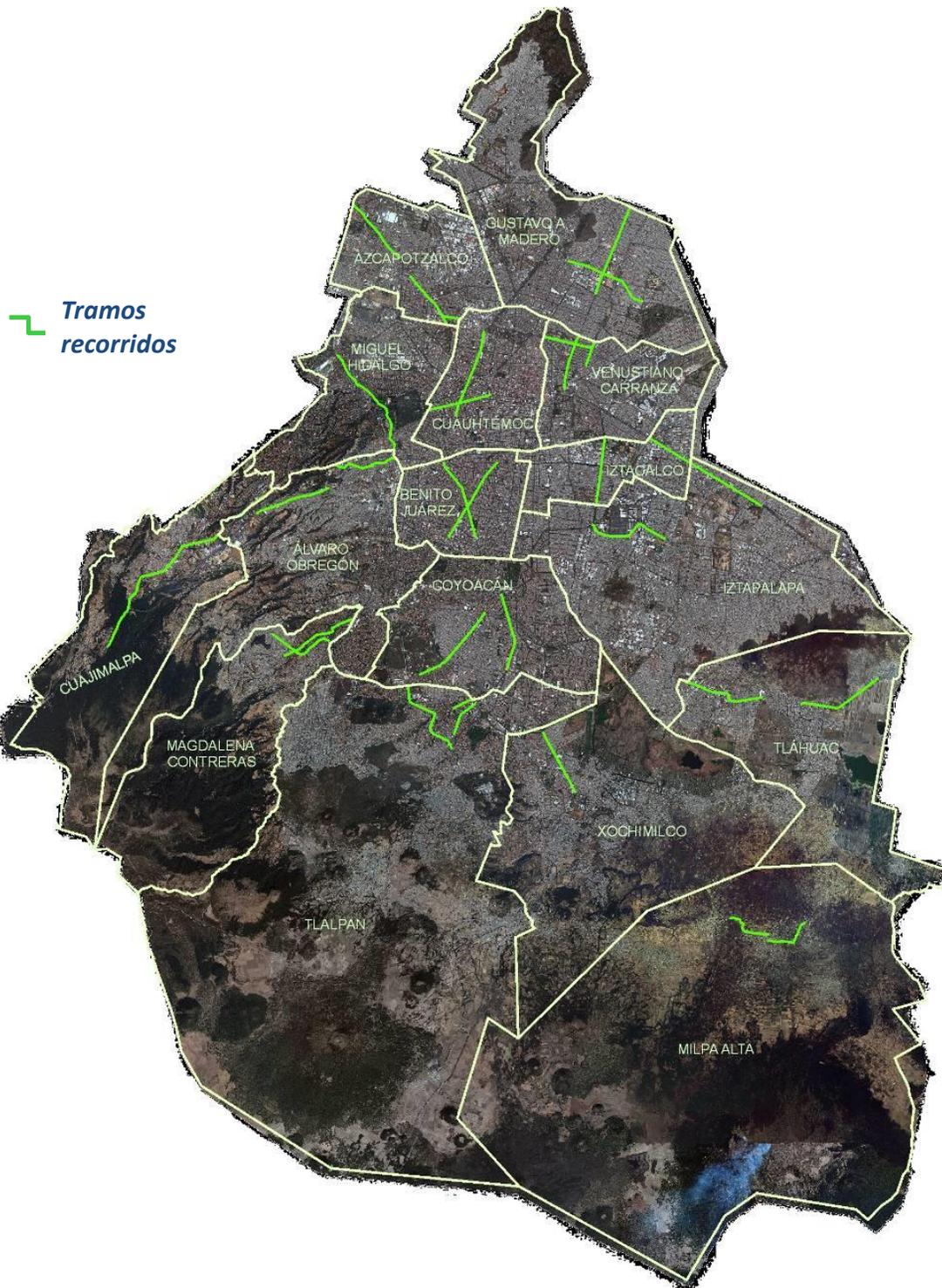
Delegación	Vialidad	Inicio de tramo	Final de tramo	Distancia (metros)
<b>Gustavo A. Madero</b>	Eduardo Molina (Eje 3 Oriente)	5 de febrero	Ing. José Lotero Fabela	4, 124
	Calzada Camarones	Río de los remedios	Talismán (Eje 4 Norte)	4, 375
<b>Azcapotzalco</b>	Eulalia Guzmán 8 (Eje 2 Norte)	Belisario Domínguez Sur	Ferrocarriles Nacionales	2,845
	Aquiles Serdán	Calzada Camarones	Río Consulado	789
	Parque Vía	Calzada de las Armas	Ferrocarriles Nacionales	3, 341
<b>Cuauhtémoc</b>	Insurgentes Sur	Ricardo Flores Magón	Tabasco	4, 059
	Chapultepec	Reforma	Balderas	3, 040
<b>Venustiano Carranza</b>	Canal del Norte	Del trabajo (Eje 1 Oriente)	Gran Canal	2, 322
	Emiliano Zapata	Río Consulado	Del Peñón	1, 200
	Eduardo Molina	Río Consulado	Ignacio Zaragoza	2, 592
<b>Iztacalco</b>	Río Churubusco	Viaducto (Río de la Piedad)	Canal de Apatlaco	3,249
	Ignacio Zaragoza	Río Churubusco	Canal de San Juan	2, 300



Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente

<b>Iztapalapa</b>	Ignacio Zaragoza	Canal de San Juan	Enna	3, 902
	Eje 6 Sur	Río Churubusco	Sur 21 San Felipe de Jesús	4, 094
<b>Benito Juárez</b>	División de Norte	Xola (Eje 4 Sur)	Emiliano Zapata (Eje 7 Sur)	3, 906
	Universidad	La Morena	Popocatepetl	4, 131
<b>Miguel Hidalgo</b>	Periférico	Ingenieros Militares	Paseo de las palmas	3, 528
	Periférico	Paseo de las Palmas	Observatorio	3, 892
<b>Coyoacán</b>	Tlalpan	Taxqueña	Calzada del Hueso	3,713
	Avenida del Imán y Aztecas	Cefiro	Avenida de las torres	4,200
<b>Álvaro Obregón</b>	Vasco de Quiroga	Antigua Vía a la Venta	Francisco Espinoza Gutiérrez	3, 956
	De las Torres	Constituyentes	Sur 128	1, 957
	Río Tacubaya	Sur 128	Periférico	1, 098
<b>Tlalpan</b>	Insurgentes Sur	Periférico	Viaducto Tlalpan	4, 200
	Tlalpan	Tezoquipa	Periférico Sur	1, 825
	Renato Leduc	Periférico Sur	Ferrocarril	982
<b>Cuajimalpa</b>	México Toluca	Paseo Aviara	Veracruz	3, 707
	México Toluca	Veracruz	Prolongación Cruz Blanca	4. 183
<b>Tláhuac</b>	Avenida Tláhuac*	La Turba	Canal Acalote	3, 854
	Eje 10 Sur (Carretera a Santa Catarina)*	Montes las Cordilleras	Felipe Amador (C-5)	4, 156
<b>Milpa Alta</b>	Tlayacapan-Mexico /ProlongaciónJJalisco/Nuevo León*	Tlayacapan-Mexico	Calle México	4, 250
	Calle México Sur/Tabasco pte/Mariano Matamoros/Nuevo México/Av. del Trabajo/Bulevar López Portillo	Calle México	Bulevar López Portillo	4, 000
<b>La Magdalena Contreras</b>	Luis Cabrera*	Corona del Rosal	Avenida México	3, 431
	San Jerónimo*	Cruz Verde	Camino a Contreras	3, 913
<b>Xochimilco</b>	División del Norte	San Lorenzo	Redención	3, 191
	Periférico Sur	México-Xochimilco	Fresales	4, 000

Tabla 5.- Vialidades recorridas para el monitoreo.



**Figura 3.-** Las líneas de color verde muestran las vialidades primarias recorridas para el monitoreo y para la cuantificación de la Propaganda Electoral.

Los parques y plazas públicas recorridos fueron los siguientes:

Delegación	Parque o plaza
<b>Álvaro Obregón</b>	Plaza de San Jacinto en la zona de San Ángel
	Parque de la Juventud
	Jardín de la Bombilla
<b>Azcapotzalco</b>	Alameda Norte
<b>Benito Juárez</b>	Parque hundido
	Parque de los venados
	Explanada de la delegación Benito Juárez
<b>Coyoacán</b>	Jardín Plaza Hidalgo
	Jardín Centenario
<b>Cuauhtémoc</b>	La Alameda Central
	Plaza de Santo Domingo
	Plaza de las Tres Culturas
<b>Cuajimalpa</b>	Parque Central
<b>Gustavo A. Madero</b>	Parque Recreativo Justicia Social
	El Zarco
	CETRAM Indios Verdes
	CETRAM Martín Carrera
	CETRAM Politécnico
<b>Iztacalco</b>	Parque Iztacalco
	Explanada delegacional
<b>Iztapalapa</b>	Glorieta Guelatao (Cabeza de Juárez)
	Explanada Delegacional
<b>Miguel Hidalgo</b>	Parque Lincoln
<b>Milpa Alta</b>	Plaza de Villa Milpa Alta
	Plaza San Antonio Tecomitl
<b>Magdalena Contreras</b>	Parque Recreativo Cri-Cri
	El Reloj
<b>Tláhuac</b>	Parque Tláhuac
	Bosque de Tláhuac
<b>Tlalpan</b>	Centro de Tlalpan
<b>Venustiano Carranza</b>	Alameda Oriente
	Parque Ícaro
	Deportivo Venustiano Carranza
<b>Xochimilco</b>	Centro de Xochimilco

Tabla 6.- Parques y plazas públicas monitoreadas.

Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente

Para cada una de las etapas del monitoreo, a cada brigada se le proporcionó un mapa de ubicación de las vialidades primarias, parques y plazas públicas, así como los formatos de llenado en campo; cada una de las brigadas realizó el llenado de dichos formatos durante el monitoreo y tomó las fotografías de irregularidades más representativas.



**Figura 4.-** Ejemplo del mapa de ubicación de las vialidades primarias así como de los parques y plazas para ser recorridas en campo (material proporcionado a cada brigada).

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**


**CARTELES**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hoja No. \_\_\_\_\_ No. Brigada \_\_\_\_\_ \*Categoría: **VIALIDADES PRIMARIAS**  
 Delegación: \_\_\_\_\_ Nombre/firma (responsable de brigada): \_\_\_\_\_  
 Entre calles: \_\_\_\_\_ Contabiliza (marque X): a) Una acera b) Una acera c/camellón  
 c) ambas aceras d) ambas c/ camellón

Nombre Vialidad: \_\_\_\_\_

Criterio de evaluación	Logo	PRD		PRI		PT		PAN		MORENA		MC		PVEM		PANAL		H		ES		I	
		F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L
Colocada en propiedad privada (en ventanas, bardas, o fachadas de casas)																							
Equipamiento urbano (puentes peatón-autos, faroles, bancas, postes, etc.)																							
Obstrucción de señalamientos o daño mobiliario																							
En arbolado o áreas verdes																							
En edificios públicos o de patrimonio arquitectónico.																							

\*Federal = F = Presidencia, diputados federales y senadores. La que no traiga nombres de candidatos pero sí tenga logos.  
 \*\*Local = L = Jefes de gobierno, Jefes delegacionales, diputados locales (ALDF).

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

**Figura 5.-** Formato de campo para vialidades primarias para captura de datos de la propaganda observada ().



Fecha: \_\_\_\_\_ Hoja No. \_\_\_\_\_ No. Brigada \_\_\_\_\_ \*Categoría: **PARQUES Y PLAZA**  
 Delegación: \_\_\_\_\_ Nombre/firma (responsable de brigada): \_\_\_\_\_

Parque o Plaza: \_\_\_\_\_

**COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN VIALIDADES EN EL D.F.**

Criterio de evaluación	Logo	PAN		PRD		PRI		MORENA		PT		MC		PVEM		PANAL		H		ES		
		F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	F	L	
<b>MANTAS</b> Mobiliario Urbano (incluye casetas telefónicas y contenedores de basura)																						
En arbolado, edificios públicos, monumentos, señalamientos																						
<b>PENDONES</b> Mobiliario Urbano (incluye casetas telefónicas y contenedores de basura)																						
En arbolado, edificios públicos, monumentos, señalamientos																						
<b>CARTELES</b> Mobiliario Urbano (incluye casetas telefónicas y contenedores de basura)																						
En arbolado, edificios públicos, monumentos, señalamientos																						



Figura 8.- Formato de llenado de datos Excel.

## 6.- RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### Vialidades Primarias

Una vez determinado el calendario electoral, las disposiciones jurídicas aplicables y la información recabada durante las primeras cinco fases del monitoreo, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana de la propaganda electoral, se obtuvieron los siguientes resultados.

Total de propaganda cuantificada por fase y delegación					
Periodo Electoral	Precampaña	Registro de candidatos e inicio de campaña federal	Inicio de campaña local	Campaña	Jornada electoral
Muestreo de la PAOT	Fase I (febrero)	Fase II (marzo)	Fase III (abril)	Fase IV (mayo)	Fase V (junio)
Piezas de propaganda Contabilizada	1,811	130	2,087	6,205	16,755
Porcentaje de irregularidad	59.1%	100%	0.6%	11.7%	6%
Instrumentos legales aplicables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento Federal <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i> No se permite colocación de propaganda electoral en arbolado y equipamiento urbano</li> <li>• Instrumento Local <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal</i> No se permite colocación de propaganda electoral en arbolado, ni en equipamiento urbano cuando aquel obstruya señalamientos de tránsito.</li> </ul>				

Figura 9.- Resumen de los totales registrados en vialidades primarias en las fases I a V.

En cuanto al número de propaganda electoral encontrada, se observa una cifra considerable al arranque de las precampañas misma que disminuye notablemente para la fase II (mes de marzo -registro de candidatos-) debido a que el Acuerdo INE/CG48/2015 en sus considerandos 37, 38, 39 y 40, así como la LGIPE en sus artículos 210 numeral 1 y 2 y 212, establecen que los partidos políticos están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña, por lo menos tres días antes del registro



**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

de candidatos; no obstante lo anterior, a pesar de que no debía encontrarse propaganda electoral en esta fase, se incumplió a lo señalado en los ordenamientos antes referidos, al encontrarse los materiales en vialidades del Distrito Federal.

Aunado a esto, el número de materiales aumentó con mayor magnitud para las siguientes fases (fases III, IV y V) al entrar el periodo de campaña (meses de abril-mayo-junio), de tal manera que los partidos políticos y candidatos “cerraron” sus campañas colocando un mayor número de propaganda electoral, en relación al periodo de la precampaña.

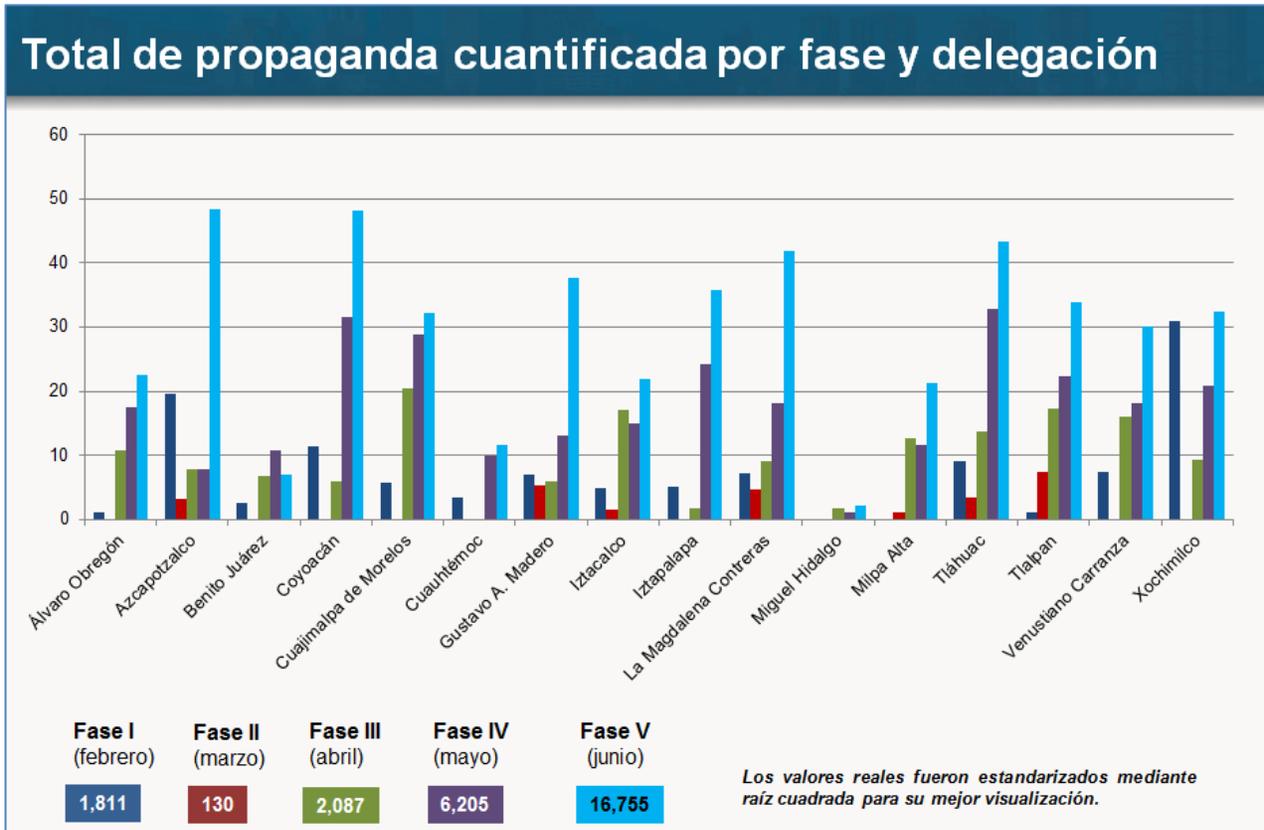
Es de resaltar que en la Fase I (periodo de precampaña) se obtuvo un porcentaje de irregularidad del 60% en la colocación de propaganda; sin embargo, para las Fases III, IV y V (periodo de campaña) el porcentaje de irregularidad disminuyó considerablemente hasta alcanzar el 0.6 % en el total de propaganda contabilizada durante la etapa III (ver figura 9).

Para la fase II (registro de candidatos) el porcentaje de **irregularidad fue del 100% de los materiales**, ya que la colocación de propaganda durante esta fase se encuentra prohibida de acuerdo a los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos antes mencionados; por lo tanto, todo lo encontrado en el muestreo implicaba incumplimientos.

Propaganda bien y mal colocada sobre vialidades primarias						
Sitio o criterio de evaluación		I	II	III	IV	V
<b>PROPAGANDA COLOCADA CORRECTAMENTE</b> <i>(toda la colocada en propiedad privada y la colocada en equipamiento urbano de orden local*)</i>		1438	65	2074	5447	15743
<b>MAL COLOCADA</b>	Obstrucción de señalamientos o visibilidad a peatones o conductores o daño al mobiliario	11	0	6	13	22
	Equipamiento urbano de orden federal** (semáforos, puentes peatón-vehículo, bajo puentes, postes, etc.)	358	65	2	690	990
	Atada, clavada o colocada en arbolado o áreas verdes	4	0	5	25	0
	En contenedores de basura o casetas telefónicas.	0	0	0	0	0
	En edificios de gobierno (públicos) y de patrimonio arquitectónico	0	0	0	0	0
	Otros	0	0	0	0	0

Figura 10.- Localización y número de propaganda observada durante las fases I a V.

La mayor cantidad de propaganda electoral mal colocada fue encontrada sobre equipamiento urbano y en general, era de **orden federal** (ya que la de orden local estaba permitida sobre el equipamiento siempre y cuando no lo dañara u obstaculizara señalamientos); le siguió en incumplimientos aquella colocada sobre señalamientos de tránsito y por último la encontrada sobre arbolado urbano. A pesar de que se encontraba en menor cantidad, incumplen de igual manera con lo previsto tanto en la LGIPE como en el CIPE (ver tabla 1).



**Figura 11.-** Gráfica comparativa de la propaganda cuantificada en vialidades primarias.

En esta gráfica se puede observar el comportamiento de las cinco fases en cada una de las 16 delegaciones, donde se aprecia un incremento en el número de piezas de propaganda electoral al transcurrir cada una de las fases; sin embargo, existe un decremento en la fase II, toda vez que esta es la fase donde de conformidad con el Acuerdo INE/CG48/2015 en sus considerandos 37, 38, 39 y 40, así como la LGIPE en sus artículos 210 numeral 1 y 2 y 212 artículo, referido anteriormente, no se permite la colocación de dicha propaganda. Las delegaciones donde se encontró propaganda correspondiente a la fase II fueron Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Tlalpan.

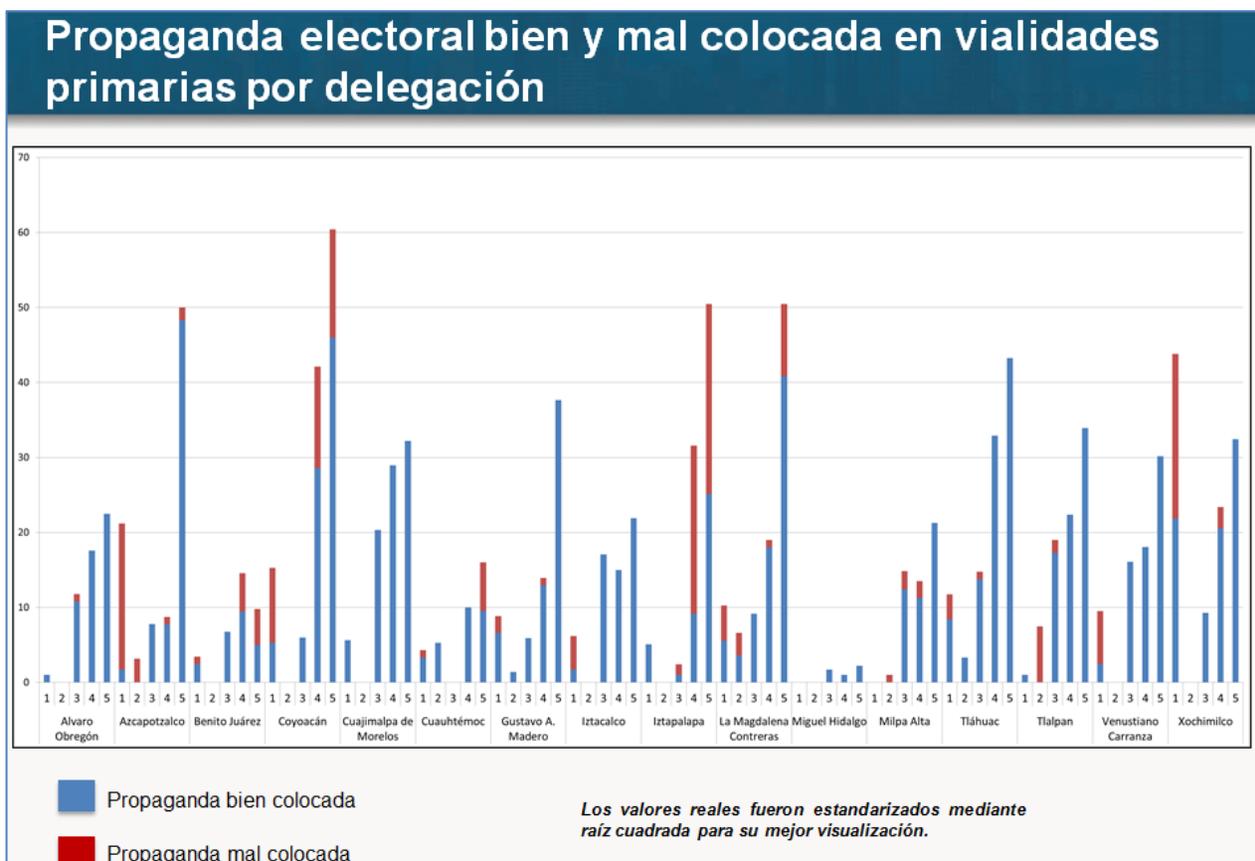
De la misma manera, se puede observar que de la fase II a la V, existe un incremento en el número de piezas de propaganda electoral, manifestándose el mismo comportamiento en 12 delegaciones, siendo únicamente Azcapotzalco, Benito Juárez, Iztacalco y Milpa Alta, las que presentaron un comportamiento irregular, con variación del número de propaganda al transcurrir las fases.

También se observó que Azcapotzalco y Coyoacán fueron las delegaciones en las que se encontró el mayor número de propaganda en la fase V, seguidos de La Magdalena Contreras, Tláhuac y Gustavo A. Madero. Cabe resaltar que la delegación Xochimilco es

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

la única delegación que presenta el mismo número de materiales de propaganda tanto en la precampaña (fase I) como en la campaña (fase V).

Por último es importante mencionar que Miguel Hidalgo fue la única delegación que no mostró el mismo comportamiento en la colocación de propaganda electoral, al encontrarse el menor número de piezas en las 5 fases.



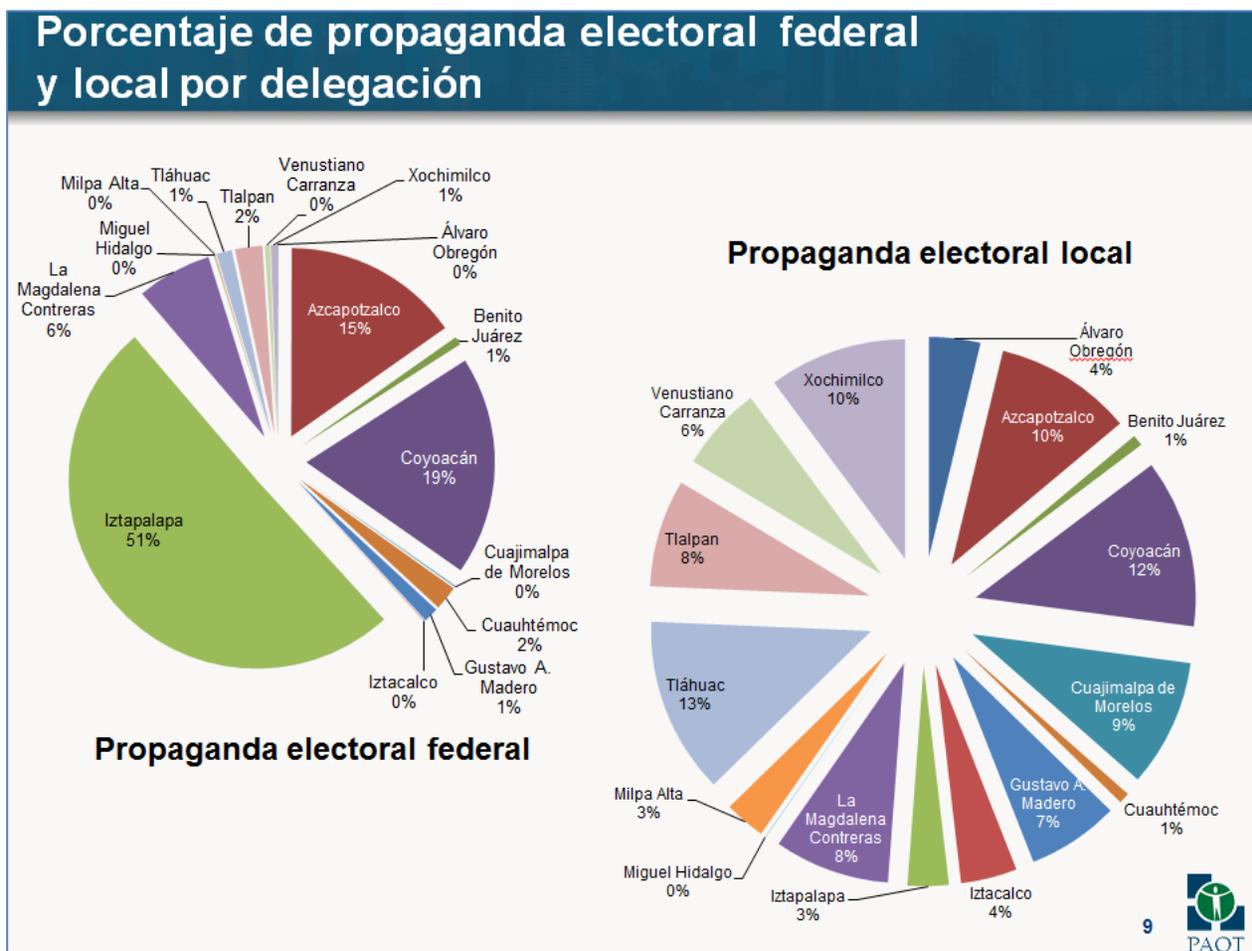
**Figura 12.-** Gráfica comparativa de la propaganda colocada correctamente respecto a la mal colocada por delegación (para vialidades primarias).

En cuanto al rubro de la propaganda bien o mal colocada, se encontró que Cuajimalpa y **Miguel Hidalgo fueron las únicas delegaciones con el 100% de propaganda bien colocada**, encontrando en las 14 delegaciones restantes propaganda mal colocada durante las diferentes fases del monitoreo, resaltando la delegación **Iztapalapa que presentó a lo largo de las cinco fases el mayor número de propaganda con incumplimientos.**

Como ya se mencionó, el proceso electoral se llevó a cabo tanto en orden local como en el orden federal, lo que llevó a que de los monitoreos realizados se identificara la propaganda para ambos. La propaganda de orden federal considera aquella donde se

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

promocionaba a un diputado federal o a un Partido Político (sin hacer alusión a ningún personaje); la propaganda de orden Local consideró a los candidatos a diputaciones del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales. Con los criterios anteriores se obtuvo el siguiente comportamiento en cada delegación:



**Figura 13.-** Gráficas comparativas de la propaganda electoral en materia Federal y Local, por delegación.

De la propaganda electoral encontrada de orden Federal, la Delegación Iztapalapa presentó el mayor porcentaje con 51% del total, seguido de Coyoacán con 19% y Azcapotzalco con 15%.

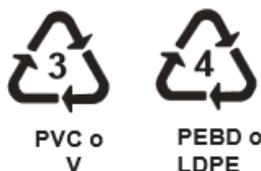
En materia local Tláhuac ocupó el mayor porcentaje con 13% del total de propaganda encontrada, seguido de Coyoacán con 12% y Xochimilco y Azcapotzalco con 10%.

Todas la fases del monitoreo tuvieron dentro de sus objetivos registrar si el material electoral contaba con el símbolo que identificara el tipo de plástico utilizado en la elaboración de la propaganda, lo anterior con la finalidad de facilitar su retiro, acopio y envío a centros de reciclaje, situación prevista por el acuerdo INE/CG48/2015 antes

**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

mencionado. La identificación de plásticos es la primera etapa para determinar la “naturaleza exacta” de un producto; es decir, la identidad de los materiales.

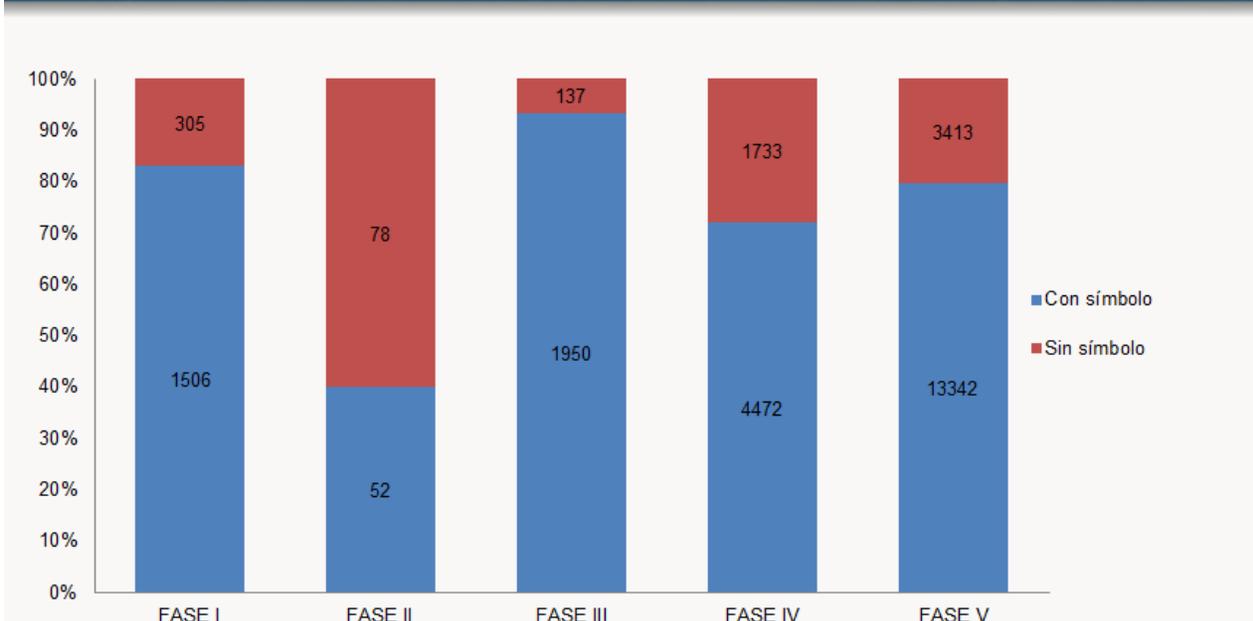
Para este estudio, sólo se consideró la presencia impresa del símbolo conocido como triángulo de material reciclado o reciclable (Triángulo de Möbius ) , sobre los materiales de propaganda cuantificados durante los recorridos, dando por hecho que los plásticos cumplían con las especificaciones que implica llevar la impresión de dicho símbolo. Es decir, la PAOT **no realizó ninguna prueba física ni química de estos materiales** para corroborar que los plásticos cumplieran con las propiedades y características que se especifican en la Norma Mexicana NMX-E-232-CNP-2011 abordada en el Acuerdo INE/CG48/2015, que norma el uso de materiales en la propaganda electoral impresa; estas condiciones son las siguientes: plástico blanquecino, flexible, liviano e impermeable, que corresponde a plásticos de polietileno de baja densidad (PEBD) y policloruro de vinilo (PVC. Estos materiales como el resto de los termoplásticos pueden reciclarse, y se identifican con los siguientes símbolos:



**Figura 14.-** Símbolos para referir plásticos de polietileno de baja densidad (PEBD) y policloruro de vinilo (PVC).

Del total de propaganda contabilizada en vialidades primarias se obtuvieron los siguientes resultados del porcentaje de material que presentaba el símbolo de reciclaje por cada fase.

## Porcentaje de propaganda electoral que contaba con símbolo que indica el tipo de plástico



**Figura 15.-** Gráfica de la propaganda cuantificada que presentó el Triángulo de Möbius, que indica que los materiales son reciclados o para reciclar.

De lo observado en la gráfica anterior se desprende que en la fase I se encontró que el 80% de la propaganda cuantificada contaba con el Triángulo de Möbius, por su parte en la fase II (donde no debería localizarse propaganda, como se refirió anteriormente), el 40% de las piezas contabilizadas no presentaba el símbolo de reciclaje, no así la fase III donde aproximadamente el 95% presentó el símbolo, al igual que las fases IV con el 70% y V con el 80%, de un total de 16, 755 piezas contabilizadas.

A pesar de que se constató en menor proporción la propaganda electoral sin el símbolo de reciclaje (Triángulo de Möbius), resulta importante enfatizar, que un número considerable de propaganda no cumplía con lo establecido en el Acuerdo INE/CG48/2015, por que no especificaba el tipo de material con el que se encontraba hecho.

## Parques y plazas públicas

En cuanto al resultado encontrado en parques y plazas públicas se reporta lo siguiente:

		Fases de muestreo					
		I	II	III	IV	V	Total
<b>Materiales totales cuantificados</b>	<b>32 Parques y Plazas públicas</b>	30	0	27	74	85	216
<b>Mal colocada</b>	<b>Parques y Plazas públicas</b>	Mantas = 0 Pendones = 0 Carteles = 0	<b>0</b> Mantas = 0 Pendones = 0 Carteles = 0	<b>6</b> Mantas = 4 Pendones = 0 Carteles = 2	<b>0</b> Mantas = 0 Pendones = 0 Carteles = 0	<b>2</b> Mantas = 1 Pendones = 1 Carteles = 0	<b>7</b> Mantas = 5 Pendones = 1 Carteles = 2

**Tabla 7.-** Resultados de la propaganda electoral encontrada en los parques y plazas monitoreados.

El número de materiales de propaganda electoral encontrado en parques y plazas resulto mínimo en comparación con los monitoreos realizados en 2009 y 2012; sin embargo, a pesar de ello se encontró propaganda colocada sobre arbolado y equipamiento urbano en la fase III y V, incumpliendo con la normatividad establecida.

## 7. - RETIRO DE PROPAGANDA

Una vez transcurrida la jornada electoral y con la finalidad de verificar el retiro de la propaganda electoral, la PAOT llevó a cabo una fase extraordinaria después de la jornada electoral del 7 de junio de 2015; el recorrido fue realizado en el mes de julio, por lo que se esperaba que los materiales ya hubieran sido retirados de las avenidas, lo anterior de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) donde se establece en su artículo 210 numeral 2, que (...) *el retiro de la propaganda colocada en vía pública deberá efectuarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral (...)*. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), no especifica la fecha límite para retirar la propaganda electoral, pero señala que debe realizarse una vez terminada la campaña. Por lo anterior, el 9 de julio del presente año, se volvió a hacer un recorrido consideraron los mismos sitios de las fases anteriores (tramos de vialidades primarias, parques y plazas públicas), para verificar que se hubiera retirado la propaganda; al respecto, se encontraron únicamente 28 piezas de propaganda electoral, ubicadas en las delegaciones Tláhuac, Venustiano Carranza, Milpa Alta, Coyoacán e Iztacalco.

La siguiente tabla muestra el tipo de propaganda contabilizada en la fase extraordinaria:

Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente

TIPO DE PROPAGANDA	NÚMERO DE PIEZAS
Cartel	2
Pendón	16
Manta	10
TOTALES	28

**Tabla 8.-** Número de materiales encontrados en el último recorrido que fue posterior a las elecciones.

La siguiente tabla muestra el número de propaganda cuantificada durante el último recorrido en cada una de las delegaciones.

DELEGACIONES	NÚMERO DE PIEZAS DE PROPAGANDA	Iztapalapa	0
		La Magdalena Contreras	0
Álvaro Obregón	0	Miguel Hidalgo	0
Azcapotzalco	0	Milpa Alta	2
Benito Juárez	0	Tláhuac	15
Coyoacán	5	Tlalpan	0
Cuajimalpa	0	Venustiano Carranza	5
Cuauhtémoc	0	Xochimilco	0
GAM	0	TOTALES	28
Iztacalco	1		

**Tabla 9.-** Resultados de la propaganda cuantificada por delegaciones (después de las elecciones).

El número de materiales que no han sido retirados, y que por tanto incumplen con los instrumentos normativos, es mínimo en comparación al número de materiales encontrados en el mes de junio, los cuales se ubican sobre equipamiento urbano; sin embargo, durante los trayectos recorridos se pudieron observar, alambres, cuerdas, lazos y palos guía de los pendones retirados, por lo que es recomendable que el retiro de propaganda se realice de forma completa y sin dañar al mobiliario.

De lo anterior resulta importante resaltar que toda vez que se encontró propaganda electoral incumpliendo con la normatividad aplicable dentro del territorio del D.F. corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los órganos públicos locales, de conformidad con el artículo 4 de la LGIPE, vigilar el cumplimiento de la presente ley. De igual manera, en caso de incumplimientos en la colocación o fijación de la propaganda electoral en los lugares permitidos, el CIPEDF establece en su artículo 319 segundo



**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

párrafo que, el Consejo General o Distrital respectivo, debe notificar al candidato, Partido Político o Coalición infractor, su inmediato retiro, que no podrá exceder de 24 horas; en caso de incumplimiento se notificará a la autoridad administrativa para el retiro de propaganda y sobre la sanción que se determine al contendiente responsable, considerando el daño económico ocasionado.

Aunado a lo anterior e independientemente de las responsabilidades en que incurran los dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, así como aspirantes y candidatos independientes, de acuerdo con el artículo 377 del CIPEDF, serán sancionados los partidos políticos por colocar propaganda en lugares expresamente prohibidos en el presente Código, hasta con la reducción del 1% al 50% de las ministraciones mensuales del financiamiento público que les corresponda por el periodo señalado en la resolución; asimismo, serán sancionados con multas desde 50 hasta 5 mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por no usar el material previsto en el Código para la elaboración de la propaganda electoral.

## **8.- CONCLUSIONES**

1. Se recorrieron 128 km de vialidades primarias a lo largo de 16 delegaciones, durante 5 fases de muestreo (febrero a junio de 2015), cuantificándose un total de 26, 988 materiales de propaganda electoral entre mantas, pendones y carteles.
2. De la Fase I a la Fase II se observó un decremento en la cantidad de material electoral colocado en las vialidades primarias que fue de 1,811 a 130 piezas, lo anterior debido a que en la Fase II (mes de marzo) se realizó el registro de candidatos, donde tendría que estar ausente la colocación de propaganda de acuerdo al calendario electoral 2015.
3. Del total de las 5 fases de monitoreo de propaganda electoral cuantificada entre mantas, pendones y carteles, Miguel Hidalgo fue la delegación con el menor número de piezas (9), mientras que Coyoacán con un total de 3,489 fue la delegación con el mayor número de propaganda electoral; aunado a esto, Xochimilco fue la única delegación que mostró casi el mismo número de propaganda al inicio y al final de la campaña electoral, con un total aproximada de 1000 piezas.
4. De la propaganda de índole Federal cuantificada en las delegaciones, fue Iztapalapa la que presentó el mayor porcentaje con 51%, seguido de Coyoacán con el 19%, y Azcapotzalco con 15%, mientras que Gustavo A. Madero, Benito Juárez, Xochimilco y Tláhuac sólo presentaron el 1% del total.
5. De la propaganda de índole Local cuantificada, fue la delegación Tláhuac la que presentó el mayor porcentaje con 13%, seguida de Coyoacán con 12%,



**Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de  
Protección al Ambiente**

Azcapotzalco y Xochimilco con 10%, mientras que Benito Juárez y Cuauhtémoc sólo presentaron el 1%, de total.

6. La delegación Tlalpan presentó a lo largo de los 5 muestreos una tendencia consistente en el incremento del número de piezas de propaganda electoral ubicadas en las vialidades primarias, a diferencia de las 15 delegaciones restantes que mostraron una disminución de propaganda y posteriormente un incremento de ésta para finales de junio.
7. Las delegaciones en que se encontró el 100% de propaganda colocada correctamente a lo largo de las 5 fases del monitoreo fueron Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, mientras que Iztapalapa fue la delegación que presentó la mayor cantidad de propaganda mal colocada.
8. Se encontró incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG48/2015 en sus considerandos 37, 38, 39, 40 y el artículo 210 y 212 toda vez que durante el mes de marzo (registro de candidatos) se encontró propaganda electoral en vialidades del D.F., que no fueron retirados en tiempo y forma, correspondiente a la etapa de precampaña.
9. Los parques y plazas monitoreados presentaron menor cantidad de propaganda electoral, con lo cual, el mayor impacto visual se focalizó en las vialidades primarias.
10. El porcentaje de propaganda que contaba con el símbolo de reciclaje (Triángulo de Möbius), se comportó de forma irregular, toda vez que se registraron decrementos e incrementos durante el proceso de monitoreo oscilando entre el 70% y 85%, a excepción de la fase III donde se tuvo el mayor porcentaje de materiales cuantificados que presentaban dicho símbolo (94%) y la fase II con el menor porcentaje (40%). Cabe mencionar que la PAOT no realizó pruebas físicas ni químicas para determinar si los materiales realmente eran de los plásticos que especificaba la Norma Mexicana NMX-E-232-CNP-2011 abordada en el Acuerdo INE/CG48/2015, que norma el uso de materiales en la propaganda electoral impresa; se registró la presencia del símbolo y se calificó como verdadero.
11. Aunque en general el retiro de la propaganda electoral fue efectivo en términos de tiempo, no se tienen registros de su adecuada disposición, por lo que surge la necesidad de valorar la fase de la recolección para que el esfuerzo de usar materiales reciclables sean efectivamente aprovechado y no se dispongan los materiales de manera acumulada con otros residuos de diferentes características.

## 8.- BIBLIOGRAFÍA

- INE/CG61/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el proceso electoral federal 2014-2015, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2015.
- INE/CG48/2015 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral federal 2014-2015.
- Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014.
- Norma Mexicana NMX-E-233-CNCP-2011.
- Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el 20 de agosto de 2010
- Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de abril de 2003.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), publicado en de la Gaceta Oficial del distrito Federal, el 20 de diciembre de 2010.
- Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre de 2008.



## Dirección de Estudios Dictámenes y Peritajes de Protección al Ambiente

El presente estudio fue elaborado conforme al artículo 5, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal:

*"Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas del Distrito Federal o su elemento;*

Se permite la reproducción total o parcial del documento, en cualquier forma o medio, con propósitos educativos y sin fines de lucro, sin que sea necesario obtener autorización especial por parte de la Procuraduría, siempre y cuando se cite debidamente la fuente. La PAOT apreciará se le envíe una copia o notifique de toda publicación o material que utilice este trabajo como fuente.

### Elaboración del Estudio:

*Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental*

*Biól. Zenia María Saavedra Días*

*Subdirección Estudios, Informes y Reportes de Protección Ambiental*

*M en G Oliva Pineda Pastrana*

### Redactores:

Biol. Jessica Arcos Castillo  
Biol. Valente Evaristo Martínez

### Participantes:

Geog. Marco Antonio Solís  
L.P.T. Iván Leonardez Hernández  
Ing. Elías Guardado López  
Biol. Samuel Palacios Roji  
Biol. Jorge Rivero Martínez  
Biol. Martha Nancy González

Medellín 202, Piso 1Col. Roma Norte, C.P. 06700  
Delegación Cuauhtémoc México D.F.

Contacto:

52650780, ext. 12200 y 12220

[www.paot.org.mx](http://www.paot.org.mx)